

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230157900

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, en los siguientes términos:

-El mandamiento de pago fue librado el veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

-La demandante Davivienda tiene el NIT. 860.034.313 – 7.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96b22d66516e410ce5416f31c3289ee2bae9054f1f6a72b1676e78eaaa9fba6**

Documento generado en 10/05/2024 09:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>